



no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego  
Encargada del despacho del Ministerio de  
Economía y Finanzas

2157926-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### FE DE ERRATAS

#### DECRETO SUPREMO N° 030-2023-EF

Mediante Oficio N° 000360-2023-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 030-2023-EF, publicado en la edición del día 2 de marzo de 2023.

#### - En el Artículo 1;

#### DICE:

"(...)

ACTIVIDAD 5002362 : Promoción y dinamización de  
mercados MYPES  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.3 BIENES Y SERVICIOS 13 937 750,00

"(...)"

#### DEBE DECIR:

"(...)

ACTIVIDAD 5002362 : Promoción y dinamización de  
mercados MYPES  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.3 BIENES Y SERVICIOS 13 937 751,00

"(...)"

2158210-1

## EDUCACIÓN

**Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo N° 008-2006-ED que aprueba los "Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas"**

#### DECRETO SUPREMO N° 005-2023-MINEDU

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2006-ED se aprueba los "Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas", los cuales tienen por objeto regular el control de asistencia, permanencia y labor efectiva de trabajo pedagógico de los docentes de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, vinculada a la prestación del servicio educativo. Es preciso señalar que al momento de la aprobación del referido decreto supremo se encontraba vigente la Ley N° 24029, Ley del Profesorado;

Que, posteriormente, se aprueba la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante, Ley de Reforma Magisterial) que tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico-productiva, sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, mediante la Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial se deroga la Ley N° 24029 y otras disposiciones que se opongan a la referida Ley. Además, en el literal a) del artículo 65 de la citada Ley se establece que la jornada de trabajo del profesor con aula a cargo es de treinta y dos (32) o treinta y cinco (35) horas pedagógicas semanales-mensuales, pudiendo ser lectivas o no lectivas;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";

Que, por Resolución Ministerial N° 221-2021-MINEDU se aprueba documento normativo denominado "Disposiciones para la organización del tiempo anual de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", el cual dispone en su artículo 3 que el año escolar se compone de treinta y seis (36) semanas lectivas y ocho (8) semanas de gestión;

Que, en el marco de las disposiciones normativas antes expuestas, corresponde derogar el Decreto Supremo N° 008-2006-ED que aprueba los "Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas", en tanto que no resulta aplicables para regular los aspectos laborales de los profesores pertenecientes a la Carrera Pública Magisterial, considerando la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial y de otras disposiciones normativas vinculadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29944, Ley de

Reforma Magisterial y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 008-2006-ED que aprueba los "Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas".

#### Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

#### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA  
Ministro de Educación

2157921-1

## PRODUCE

### Designan Coordinadora de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 46-2023-FONDEPES/J

Lima, 6 de marzo de 2023

VISTOS: El Memorando Interno N° 00461-2023-FONDEPES/J de fecha 03 de marzo de 2023, el Informe N° 62-2023-FONDEPES/UFRH de fecha 06 de marzo de 2023, el Memorando N° 273-2023-FONDEPES/OGA de fecha 06 de marzo de 2023 y la Nota N° 70-2023-FONDEPES/OGAJ de fecha 06 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 010-2023-FONDEPES/GG, del 10 de febrero de 2022, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero actualizado, estableciéndose en el mismo los requisitos mínimos del perfil del cargo de Coordinador(a) de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES y su clasificación como empleado de confianza;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 027-2022-FONDEPES/OGA, del 11 de marzo de 2022, se aprobó la actualización del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional del FONDEPES, estableciéndose que el cargo de Coordinador(a) de

Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES se encuentra previsto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 14-2023-FONDEPES/J de fecha 02 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de febrero de 2023, se designó en el cargo de Coordinador de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES, al señor señor Mijail Johel Espinoza Abarca;

Que, mediante Carta s/n de fecha 24 de febrero de 2023, el señor señor Mijail Johel Espinoza Abarca, puso su cargo a disposición como Coordinador de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES, solicitando se le exonere del plazo de treinta (30) días naturales señalados en el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Memorando N° 273-2023-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración hace suyo el Informe N° 62-2023-FONDEPES/UFRH, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, donde acepta la renuncia del señor Mijail Johel Espinoza Abarca, en el cargo de Coordinador de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES, siendo su último día en el cargo el 06 de marzo de 2023, debiendo efectuar la respectiva entrega de cargo conforme a lo establecido en la Directiva "DIR-002-FONDEPES-V.01: Directiva de entrega de cargo de los servidores del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero", y en su reemplazo designar a la señora Blanca Ericka Linares Palomino, en el cargo de Coordinadora de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES, a partir del 07 de marzo de 2023, dado que cumple con los requisitos del perfil para desempeñar el cargo en mención, conforme a lo establecido en la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, de conformidad con la Ley N° 27594, «Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos», así como en el ejercicio de las facultades previstas en el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Mijail Johel Espinoza Abarca, al cargo de Coordinador de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola FONDEPES, realizada mediante Resolución Jefatural N° 14-2023-FONDEPES/J.

**Artículo 2.-** Designar, a la señora Blanca Ericka Linares Palomino, en el cargo de Coordinadora de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a los Jefes y Directores de los órganos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, así como a la señora Blanca Ericka Linares Palomino, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO  
Jefa  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

2157839-1